

- Empleados con sesenta y cuatro años cumplidos: Treinta días.

Art. 32. *Calendario*.-Regirá el calendario laboral oficial de 1986 en cuanto a festividades.

CAPITULO VI

Retribuciones

Art. 33. *Conceptos retributivos*.-Se mantienen los conceptos del Convenio Nacional de Artes Gráficas:

a) *Salario base*.-Será el establecido en la columna (1) de la tabla anexa I.

b) *Plus lineal*.-Será el establecido en la columna (2) en la referida tabla.

Además, se pactan como conceptos retributivos por este Convenio los complementos de calidad y cantidad.

c) *Plus Convenio*.-Será el establecido en la columna (3) de la tabla anexa.

d) *Incentivos*.-Será el establecido en la columna (4) de la misma tabla.

Si durante la vigencia de este Convenio se modificara el salario base o el plus lineal, el incremento que sufran éstos se disminuirá del complemento «Plus Convenio».

Art. 34. *Antigüedad*.-La antigüedad se devengará en la cuantía del 5 por 100 del salario base en los dos primeros trienios. A partir de los dos primeros trienios, cada año será incrementado en un 1 por 100.

Art. 35. *Nocturnidad*.-Se establece un complemento de puesto de trabajo por nocturnidad en la cuantía del 20 por 100 del salario convenio para los trabajadores que presten sus servicios en turnos comprendidos entre las veintidós y las seis horas.

De esta cláusula están excluidos los Vigilantes o Guardas.

Art. 36. *Plus de distancia*.-La Empresa hará efectivo, mensualmente, el pago de un plus de distancia a los trabajadores de las dependencias del centro de trabajo de Torrejón de Ardoz, o de cualquier otro centro que pueda establecer en el futuro en la provincia de Madrid, a similar distancia y dependencia de la sede central, en la cuantía de 675 pesetas por día efectivo de trabajo.

Dicha cantidad se abonará al mes siguiente de su devengo y será revisada de conformidad con el artículo 5.º de este Convenio.

Art. 37. *Pagas extraordinarias*.-Las pagas extraordinarias de junio, Navidad y beneficios se abonarán con todos los conceptos retributivos.

La paga de beneficios de cada año se abonará durante el mes de marzo y se devengará en la cuantía y proporción al tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año natural anterior.

Art. 38. *Suplidos*.-La Empresa abonará en el mes de octubre de 1986 una cantidad neta de 20.000 pesetas en concepto de suplido por gastos de formación profesional.

Dicha cantidad será revisada de conformidad con el artículo 5.º de este Convenio.

Art. 39. *Horas salario y horas extraordinarias*.-El valor de la hora salario y extraordinaria se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Vh/s} &= \frac{\text{RTM} \times 15}{\text{Ha}} \\ \text{Vh/s} &= \frac{15 \text{ RTM}}{1.618} = 0,0092 \text{ RTM} \\ \text{Vh/s} &= 0,0092 \text{ RTM} \\ \text{Vh/Ex} &= \text{Vh/s} \times 1,75 \\ \text{Vh/Ex} &= 1,75 \times 0,0092 \text{ RTM} \\ \text{Vh/Ex} &= 0,0161 \text{ RTM} \end{aligned}$$

Siendo:

RTM = Remuneración total mensual.
Ha = Horas anuales.
Vh/s = Valor hora salario.
Vh/Ex = Valor hora extra.

CLAUSULA TRANSITORIA

Incremento por revisión.-Si en el año 1986 el incremento del IPC superase el 8 por 100, la tabla salarial del anexo I de este Convenio se revisará en el exceso sobre el índice indicado.

De llevarse a cabo dicha revisión, se calculará retroactivamente sobre los salarios anuales de las tablas salariales revisadas, y se

abonarán las cantidades resultantes dentro del primer trimestre del año 1987.

CLAUSULA ACLARATORIA

El personal comercial de la categoría Viajantes y Corredores de Plaza no devengarán el incentivo a la productividad.

CLAUSULA DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de fecha 20 de febrero de 1976.

ANEXO I

TABLA DE LAS RETRIBUCIONES 1986

Coficiente	S. B. (1)	P. L. (2)	P. C. (3)	Incentivos (4)	Totales
1,16	30.018	20.002	18.546	11.205	79.771
1,22	31.570	20.002	18.734	11.205	81.511
1,47	38.039	20.002	19.509	11.205	88.755
1,70	43.991	20.002	20.217	11.205	95.415
1,90	49.166	20.002	20.845	11.205	101.218
2,40	62.104	20.002	22.399	11.205	115.710
2,60	67.280	20.002	23.030	11.205	121.517
2,80	72.455	20.002	23.638	11.205	127.300
3,00	77.630	20.002	24.256	11.205	133.093
3,10	80.218	20.002	24.565	11.205	135.990
3,90	100.920	20.002	27.051	11.205	159.178

15858 RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo Estatal de Mataderos de Aves y Conejos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para la Industria de Mataderos de Aves y Conejos -revisión salarial para 1985- que fue suscrito con fecha 28 de enero de 1986, de una parte, por (AMIAVE) y (AMACO) en representación de las Asociaciones empresariales, y de otra, por CC.OO., UGT y USO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación de la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

ANEXO I

Tabla de salarios del año 1985

Categoría	Salario mensual
<i>Técnicos</i>	
Técnicos titulados superiores	72.380
Técnico titulado	61.668
Técnicos no titulados	54.771
Encargado General	54.771
<i>Personal Administrativo</i>	
Jefe Administrativo de primera	55.001
Jefe de Personal	55.001
Jefe Administrativo de segunda	55.001
Contable	55.001
Analista	55.001
Oficial de primera	51.617
Programador	51.617
Oficial de segunda	49.791
Operador-Codificador	49.791
Auxiliar	46.408
Telefonista	46.408
Perforador, Verificador, Grabador	46.408
Aspirante de diecisiete años	36.625
Aspirante de dieciséis años	32.671

Categoría	Salario mensual
Personal Comercial	
Jefe o Delegado de Zona	55.001
Jefe o Agente de Compra-Venta	49.791
Repertidor	47.589
Personal Subalterno	
Conserje	44.438
Almacenero	48.659
Mozo de almacén	44.438
Cobrador	48.659
Pesador o Basculero	44.438
Guarda o Portero	44.438
Ordenanza	44.438
Personal de limpieza (hora)	259
Botones de diecisiete años	32.839
Botones de dieciséis años	29.836
	Salario diario
Personal Obrero del Matadero	
Encargado de Zona de Proceso o Sección	1.688
Celador	1.571
Matarife	1.595
Auxiliar de Zona de Proceso	1.498
Operario de cámara	1.571
Ayudante	1.571
Personal de Oficios Varios	
Mecánico de matadero	1.628
Mecánico de frigorífico	1.628
Fofonero	1.628
Maquinista de subproductos	1.628
Electricista	1.628
Pintor	1.628
Albañil	1.628
Carpintero	1.628
Fontanero-Hojalatero	1.628
Chapista	1.628
Cocinero	1.628
Ayudante Oficios Varios	1.498
Personal Obrero de transporte y reparto	
Mecánico de vehículos	1.628
Conductor de vehículos	1.628
Conductor de otros vehículos	1.571
Jefe de Equipo de recogida	1.628
Lavacoche y Engrasador	1.498
Ayudante de transporte	1.498
Aprendices	
De dieciséis a diecisiete años	1.153

Complemento de nocturnidad.—Se establece un complemento de nocturnidad, unificado para todas las categorías de:

— 256 pesetas por día trabajado, lo que supone 38,40 pesetas por hora trabajada.

De acuerdo con el artículo 27, aquellos trabajadores que trabajen más de cuatro horas dentro de la jornada nocturna, percibirán íntegramente el complemento de nocturnidad.

Quebranto de moneda.—El Cajero, el Auxiliar de caja y los que efectúen regularmente operaciones de cobro, percibirán mensualmente en concepto de quebranto de moneda, las cantidades de 1.355 pesetas, el primero, y 949, los dos últimos.

ANEXO 2

Notas complementarias

Las horas extras se abonarán de acuerdo con la tabla que a continuación se detalla:

	Precios horas extras			
	Antigüedad			
	0	5 %	10 %	20 %
Encargado	459	482	505	551
Celador	428	449	471	514
Matarife	435	457	479	522
Auxiliar Zona Proceso	406	426	447	487
Operario Cámaras	428	449	471	514
Ayudante	428	449	471	514
Mecánico	444	466	488	533

Complemento de asistencia y productividad.—En aquellas Empresas en que se trabaje con incentivos a la productividad, serán respetados en la cuantía que tuvieran al 31 de diciembre de 1984, pero, en ningún caso, podrá ser el incentivo inferior a 181 pesetas por día trabajado.

En aquellas Empresas donde no tengan implantado un sistema de incentivos y en función del aumento de productividad, que supone lo pactado en el artículo 9.º, se establece un complemento de asistencia de 181 pesetas por día efectivamente trabajado. En el supuesto que se implantara un sistema de incentivos, la prima que se estableciera compensará y absorberá este complemento de asistencia. En todos los casos se abonará este complemento al personal no afectado por sistema de incentivos.

Este complemento no se abonará en vacaciones.

ANEXO 3

Categorías	Salario base			Complemento asistencia y productividad		Total año (3)
	Día	Mes	Año (1)	Día	Año (2)	
Técnicos:						
Técnicos Titulados Superiores		72.380	1.013.320	181	49.413	1.062.733
Técnicos Titulados		61.668	863.352	181	49.413	912.765
Técnicos no Titulados		54.711	766.794	181	49.413	816.207
Encargado general		54.771	766.794	181	49.413	816.207
Personal Administrativo:						
Jefe Administrativo de Primera		55.001	770.014	181	49.413	819.427
Jefe de Personal		55.001	770.014	181	49.413	819.427
Jefe Administrativo de Segunda		55.001	770.014	181	49.413	819.427
Contable		55.001	770.014	181	49.413	819.427
Analista		55.001	770.014	181	49.413	819.427
Oficial de Primera		51.617	722.638	181	49.413	772.051
Programador		51.617	722.638	181	49.413	772.051
Oficial de Segunda		49.791	697.074	181	49.413	746.487
Operador-Codificador		49.791	697.074	181	49.413	746.487
Auxiliar		46.408	649.712	181	49.413	699.125
Telefonista		46.408	649.712	181	49.413	699.125
Perforador, Verificador, Grabador		46.408	649.712	181	49.413	699.125
Aspirante de 17 años		36.625	512.750	181	49.413	562.163
Aspirante de 16 años		32.661	457.394	181	49.413	506.807

15968 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Benidorm, perteneciente al Colegio Notarial de Valencia, al Notario de dicha localidad don José María López-Urrutia Fernández.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Benidorm, perteneciente al Colegio Notarial de Valencia, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial.

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Benidorm, Colegio Notarial de Valencia, a don José María López-Urrutia Fernández, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

15969 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Algeciras, perteneciente al Colegio Notarial de Sevilla, al Notario de dicha localidad don José Montoro Pizarro.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Algeciras, perteneciente al Colegio Notarial de Sevilla, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial.

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Sevilla, a don José Montoro Pizarro, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Sevilla.

15970 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Cieza, perteneciente al Colegio Notarial de Albacete, al Notario de dicha localidad don Tomás María Dacal Vidal.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Cieza, perteneciente al Colegio Notarial de Albacete, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial.

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Cieza, Colegio Notarial de Albacete, a don Tomás María Dacal Vidal, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Albacete.

MINISTERIO DE DEFENSA

15971 *REAL DECRETO 1152/1986, de 13 de junio, por el que se dispone el pase a la situación de Reserva Activa, del General Auditor del Ejército de Tierra, don Julio Nogales Durán.*

Por aplicación del apartado cuatro, del artículo segundo, del Real Decreto número 1611/1981, de fecha 24 de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional.

Vengo en disponer que el General Auditor del Ejército de Tierra, don Julio Nogales Durán, pase a la situación de Reserva Activa el día 18 de junio de 1986, fecha en que cumple la edad reglamentaria, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a 13 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

15972 *REAL DECRETO 1153/1986, de 13 de junio, por el que se dispone el pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, del General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Juan José Echarte del Valle.*

Por aplicación del apartado dos, del artículo segundo, del Real Decreto número 1611/1981, de fecha 24 de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Juan José Echarte del Valle, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, el día 18 de junio de 1986, fecha en que cumple la edad reglamentaria, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 13 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

15973 *ORDEN 721/38494/1986, de 17 de junio, por la que se dispone el cese del General Inspector Ingeniero de Construcción del Ejército de Tierra, don Valentín Hernández Palacián, como Subdirector general de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa.*

Vengo en disponer el cese, a petición propia, del General Inspector Ingeniero de Construcción del Ejército de Tierra, don Valentín Hernández Palacián, como Subdirector general de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, quedando en situación de disponible forzoso.

Madrid, 17 de junio de 1986.

SERRA SERRA

MINISTERIO DEL INTERIOR

15974 *ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se destina al Teniente Coronel de la Guardia Civil, don Santos Ripa Fernández para el Mando del Sector de Tráfico de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).*

Excemos. Sres.: En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 8 de abril de 1986, por la que se determina con carácter transitorio, el régimen de provisión de vacantes en el Cuerpo de la Guardia Civil, de acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la misma, y a propuesta del Director general de dicho Cuerpo, con informe favorable del Director de la Seguridad del Estado, he tenido a bien destinar, con carácter voluntario, al Teniente Coronel del Grupo de Mando de Armas, don Santos Ripa Fernández, para el mando del Sector de Tráfico de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

El mencionado destino cubre vacante de la clase C, tipo primero, de nueva creación y es adjudicado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre Provisión de